

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 024-024-0006671.- Declaran la baja de oficio de persona jurídica y personas naturales del Registro de Entidades Empleadoras y del Registro de Asegurados Titulares ante ESSALUD

397808

Res. N° 024-024-0006679/SUNAT.- Declaran la baja de oficio de empresa y persona natural del Registro de Entidades Empleadoras y del Registro de asegurados titulares y Derechohabientes ante ESSALUD

397809

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 370-2009-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Contencioso Administrativo de Lima y designan juez suplente del Cuadragésimo Tercer Juzgado Civil de Lima

397810

ORGANOS AUTONOMOS
**ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES**

Res. N° 236-2009-CONAFU.- Admiten a trámite la solicitud de autorización de funcionamiento provisional del Proyecto de Escuela de Postgrado "Instituto de Estudios Peruanos"

397810

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 037-2009-CG.- Encargan funciones de Contralor General de la República al Vicecontralor General

397811

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 822 y 823-2009-MP-FN.- Incorporan los distritos de Llama, Nanchoc y Bolívar, provincias de Chota y San Miguel, al Distrito Judicial de Lambayeque

397812

UNIVERSIDADES

Res. N° 02492-R-09.- Declaran nulidad de la Res. N° 03215-R-08 que aprobó exoneración de proceso de selección para contratación de servicio de publicidad para proceso de admisión en la UNMSM

397813

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza N° 009-2009-GRL-CR.- Modifican la Ordenanza Regional N° 018-2008-GRL-CR y establecen disposiciones para el uso de Formulario para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Actividad de Rehabilitación de Mamíferos Acuáticos Amazónicos en Cautiverio - Centros de Rescate

397813

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Ordenanza N° 012-2008-GRMDD/CR.- Declaran de interés regional la Conservación de los Humedales, Lagos y Cochas ubicados en la Región Madre de Dios

397816

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 215-MDA.- Modifican Cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2010

397817

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 188-MVES.- Modifican Ordenanza N° 121-MVES que aprobó el Reglamento del Servicio Público Especial de Transporte Urbano de Pasajeros en Vehículos Menores

397818

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 250-CMPC.- Modifican el TUPA de la Municipalidad

397820

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 29382

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DEROGA LOS DECRETOS
LEGISLATIVOS N°s. 1090 Y 1064**

Artículo 1°.- Derogación
Deróganse el Decreto Legislativo N° 1090, que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus

normas modificatorias y su Reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1064, que aprueba el Régimen Jurídico para el Aprovechamiento de las Tierras de Uso Agrario.

Artículo 2°.- Deja sin efecto el artículo 1° de la Ley N° 29376

Déjase sin efecto el artículo 1° de la Ley N° 29376, Ley que suspende la aplicación de los Decretos Legislativos N°s. 1090 y 1064.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso
de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

362969-1

**DECRETO DE PRESIDENCIA
N° 03-2008-2009-P/CR**

**DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA
AGENDA FIJA DEL DECRETO DE
PRESIDENCIA N° 02-2008-2009-P/CR, QUE
AMPLÍA LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA
LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERÍODO
ANUAL DE SESIONES 2008-2009**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el martes 16 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Ampliación de Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2008-2009, indicando las proposiciones materia de agenda fija;

Que, la Junta de Portavoces, en su sesión de fecha 18 de junio de 2009, acordó solicitar a la Presidencia del Congreso modificar la agenda fija de la Ampliación de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2008-2009, a fin de tratar las proposiciones de ley presentadas por los Grupos Parlamentarios relacionados con la derogatoria de los Decretos Legislativos 1064 y 1090.

EJERCIENDO la facultad prevista en el último párrafo del artículo 49° del Reglamento del Congreso de la República;

DECRETA:

MODIFÍCASE el numeral 6 e INCORPÓRASE el numeral 8 a la Agenda Fija del Decreto de Presidencia N° 02-2008-2009-P/CR, que Amplía la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2008-2009, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

6. Las proposiciones de ley presentadas por los Grupos Parlamentarios relacionadas con la derogatoria de los Decretos Legislativos 1064 y 1090.

(...)

8. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil nueve.

Publíquese y cúmplase.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso
de la República

362541-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

**Establecen requisitos fitosanitarios
específicos de cumplimiento obligatorio
en la importación de flores frescas
cortadas de Calla lily de origen y
procedencia Chile**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 30-2009-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 12 de junio de 2009

VISTO:

El Informe N° 47-2008-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 18 de noviembre de 2008 el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de flores frescas cortadas Calla lily (*Zantedeschia spp.*) de origen y procedentes de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación de plantas y productos vegetales y cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la OMC;

Que, el Servicio Agrícola Ganadero de Chile con fecha 10 de octubre de 2008 alcanzó información técnica del cultivo de Calla lily (*Zantedeschia spp.*) y solicitó se realice el estudio de Análisis de Riesgo de Plagas para poder exportar al Perú flores frescas cortadas de esta especie debido al interés del sector privado chileno; por tal motivo, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el estudio correspondiente, con la finalidad de identificar los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha identificado los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de flores frescas cortadas de Calla lily (*Zantedeschia spp.*) de origen y procedentes de Chile:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.
2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen.
3. El producto deberá venir en envases nuevos, de primer uso.
4. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

361953-1